

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 17 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 968**

**Primero.** – La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud del Gobierno de México, para que garantice el abasto de medicamentos para el tratamiento de salud mental en las unidades médicas y hospitales del Sistema Nacional de Salud, con el fin de garantizar el bienestar de aquellas personas que padecen estas condiciones de salud mental.

**Segundo.** - Comuníquese el presente Acuerdo al promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**Tercero.** - Archívese y téngase el presente asunto como concluido

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
Monterrey, N.L., a 17 de octubre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 17 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 969**

**Primero.** – La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Coordinación del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) para que en ámbito de sus funciones supervise que la prestación del servicio de ambulancias se realice con eficacia a fin de proteger y salvaguardar el mayor número de vidas posibles.

**Segundo.** - Comuníquese el presente Acuerdo al promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**Tercero.** - Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
Monterrey, N.L., a 17 de octubre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 17 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

### **Acuerdo Administrativo Núm. 970**

**Primero.** - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la titular de la Secretaría de Salud del Estado a efecto de que informe a esta soberanía cuál es el plan que se tiene para atender la próxima contingencia por las altas temperaturas para el año 2024, en razón de prevenir un incremento de defunciones por golpe de calor.

**Segundo.** - Comuníquese el presente Acuerdo al promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**Tercero.** - Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
Monterrey, N.L., a 17 de octubre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 17 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 971**

**Primero.** – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, convoca a las Secretaría y Dependencias del Poder Ejecutivo, Organismos Autónomos, Cámaras Empresariales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Alcaldesas y Alcaldes y cualquier otra persona interesada, a las mesas de trabajo que se llevaran a cabo en las instalaciones de este Poder Legislativo, por conducto de la Comisión de Presupuesto, a fin de que expongan las necesidades presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2024, apegándose al siguiente calendario:

Jueves 26 de Octubre de 2023
<i>EJE 1 IGUALDAD PARA TODAS LA PERSONAS</i>
<b>De 10:00 a 11:30 horas</b>
Secretaría de Finanzas y Tesorería
Secretaría de las Mujeres
Secretaría de Igualdad e Inclusión
Instituto Estatal de las Mujeres
Secretaría de Salud
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
Hospital Universitario
Comisión Estatal de los Derechos Humanos
Paso de Esperanza-Atención a Migrantes y Refugiados
Superación y Salud para la Familia (SUPERA)
Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos A. C. (CADHAC)
Alternativas Pacíficas
Pueblo Bicicletero

Viernes 27 de Octubre de 2023
<i>EJE 2 GENERACIÓN DE RIQUEZA SOSTENIBLE</i>
<b>De 10:00 a 11:30 horas</b>
Secretaría de Finanzas y Tesorería

Viernes 27 de Octubre de 2023
<i>EJE 2 GENERACIÓN DE RIQUEZA SOSTENIBLE</i>
<b>De 10:00 a 11:30 horas</b>
Secretaría de Administración
Secretaría de Medio Ambiente
Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana
Secretaría de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario
Secretaría el Trabajo
Secretaría de Turismo
Secretaría de Cultura
Confederación Patronal de la República Mexicana Nuevo León (COPARMEX)
Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo Monterrey (CANACO)
Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda (CANADEVI)
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de Nuevo León (CMIC)
Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León (CAINTRA)
Museo Bernabé de las Casas Mina, Nuevo León

Jueves 02 de Noviembre de 2023
<i>EJE 3 BUEN GOBIERNO</i>
<b>De 10:00 a 11:30 horas</b>
Secretaría General de Gobierno
Secretaría de Seguridad Pública
Secretaría de Educación
Contraloría y Transparencia Gubernamental
Poder Judicial
Fiscalía General del Estado
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción
Tribunal de Justicia Administrativa
Tribunal Elector
Patronato de Bomberos Nuevo León, A. C.
Protección Civil del Estado de Nuevo León
Instituto de Defensoría Pública del Estado
Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Instituto de Investigación, Innovación, y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León (IIIEP)
Universidades Tecnológicas
Universidad Autónoma de Nuevo León

Jueves 02 de Noviembre de 2023
<i>EJE 3 BUEN GOBIERNO</i>
<b>De 10:00 a 11:30 horas</b>
CENDIS

Viernes 03 de Noviembre de 2023	
<i>EJE 4 MUNICIPIOS</i>	
<i>Municipios "PACTO NUEVO LEÓN"</i>	<i>Municipios fuera del "PACTO POR NUEVO LEÓN"</i>
<b>De 10:00 a 11:30 horas</b>	<b>De 12:00 a 13:30 horas</b>
Apodaca	Abasolo
Guadalupe	Los Aldamas
San Nicolás	Allende
Santiago	Anáhuac
García	El Carmen
Juárez	Cerralvo
Cadereyta Jiménez	China
Agualeguas	Doctor Coss
Aramberri	San Pedro Garza García
Bustamante	Escobedo
Ciénega de Flores	General Terán
Doctor Arroyo	General Zaragoza
Doctor González	General Zuazua
Galeana	Los Herrera
General Bravo	Marín
General Treviño	Melchor Ocampo
Higueras	Mier y Noriega
Hualahuises	Mina
Iturbide	Pesquería
Lampazos de Naranjo	Monterrey
Linares	Los Ramones
Montemorelos	Sabinas Hidalgo
Parás	Salinas Victoria
Rayones	Hidalgo
	Santa Catarina
	Vallecillo
	Villaldama

**Segundo.** – Sin menoscabo de las obligaciones de los Poderes del Estado, Organismo Autónomos, Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil, de presentar al Ejecutivo del Estado su presupuestos para el ejercicio fiscal 2024, estos podrán presentar ante estas mesas su proyectos de obra, proyectos sociales y demás proyectos que requieran presupuesto del Estado para su debido cumplimiento, a fin de que en coadyuvancia con las labores presupuestales del Poder Ejecutivo, hacer llegar las necesidades presentadas.

**Tercero.** – Los Diputados si así lo ven conveniente, podrán hacer llegar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Presupuesto, propuestas de invitación a Organizaciones de la Sociedad Civil, Dependencias Estatales o Municipales o cualquier organismo público o privado o ciudadano que tenga interés en el tema a tratarse.

**Cuarto.** - La Oficialía Mayor informará de acuerdo a las confirmaciones de las autoridades y organizaciones convocadas, las horas definitivas en las se llevarán a cabo las mesas descritas en el presente Acuerdo.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
Monterrey, N.L., a 17 de octubre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 17 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

### **Acuerdo Administrativo Núm. 972**

**Primero.** Esta LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León emite un atento y oportuno exhorto al Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Ciudadano Samuel Alejandro García Sepúlveda, para que en uso de sus facultades y atribuciones, separe de su cargo como Jefe de la Oficina del Gobernador del Estado al ciudadano Miguel Flores Serna, mientras ordena una investigación por su participación en los hechos denunciados por el periodista Ramón Alberto Garza de presuntas amenazas contra él y su familia derivadas de su pleno ejercicio de la libertad de expresión a través del medio de comunicación Código Magenta, basados en la garantía constitucional del respeto a libertad de expresión y a la legislación de protección a periodistas.

**Segundo.** Esta LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, envía un atento y oportuno exhorto a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos así como a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para que investiguen los hechos denunciados por el periodista Ramón Alberto Garza de presuntas amenazas contra él y su familia por parte del Jefe de la Oficina del Gobernador del Estado, Miguel Flores Serna, derivadas de su pleno ejercicio de la libertad de expresión a través del medio de comunicación Código Magenta.

**Tercero.** Esta LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, envía un atento y oportuno exhorto a la Fiscalía Anticorrupción y a la Contraloría interna del Gobierno del Estado de NL, para que investiguen los hechos denunciados por el periodista Ramón Alberto Garza de presuntas amenazas contra él y su familia por parte del Jefe de la Oficina del Gobernador del Estado, Miguel Flores Serna, derivadas de su pleno ejercicio de la libertad de expresión a través del medio de comunicación Código Magenta.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Monterrey, N.L., a 17 de octubre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria  
Por Ministerio de Ley

Gabriela Govea López

Adriana Paola Coronado Ramírez



**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 384**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, tiene por recibidas en tiempo y forma las observaciones realizadas al Decreto No. 384 de fecha 3 de Mayo del 2023, que contiene iniciativa de reforma a diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, presentadas por los CC. Dr. Javier Luis Navarro Velasco, Secretario General de Gobierno y Encargado del Despacho de los Asuntos del Poder Ejecutivo Estatal y Mtra. Gloria María Morales Martínez, Secretaria de Administración.

**SEGUNDO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determina aceptar parcialmente las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo por las razones expresadas en las consideraciones del presente Dictamen.

**TERCERO.-** En razón de lo determinado en el artículo anterior, se modifica parcialmente el Decreto No. 384 en lo referente al artículo único transitorio, y se confirma el contenido mediante el cual se reforma por adición de un sexto párrafo el artículo 87 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado y los Municipios de Nuevo León, el cual estipula a la letra:

**DECRETO No. 384:**

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma por adición de un sexto párrafo el artículo 87 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado y los Municipios de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 87.** Las sentencias deberán ser debidamente fundadas y motivadas, congruentes y exhaustivas.

Su redacción contendrá:

I.- La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos, así como el examen y valorización de las pruebas;

II.- El análisis de la procedencia del juicio y de los conceptos de agravio consignados en la demanda, para cuyo orden de estudio deberán atenderse preferentemente aquellos que impliquen un mayor beneficio para el demandante;

III. - Los fundamentos en que se apoyen para declarar fundada o infundada la pretensión para reconocer la validez o nulidad del acto impugnado; para absolver o para condenar y, en su caso, para determinar los efectos de la sentencia; y

IV.- Los puntos resolutiveos en los que se expresarán los actos cuya validez se reconozca o cuya nulidad se declare; la declaratoria de inaplicabilidad de una disposición administrativa de carácter general respecto del demandante; la reposición del procedimiento que se ordene; los términos de la modificación del acto impugnado o en su caso la condena que se decrete. Cuando se trate de omisiones o resoluciones que tengan relación con una afirmativa ficta, se deberá cuidar que los términos en que se decrete su configuración o la condena

correspondiente nunca afecte derechos de terceros, se contravengan disposiciones de orden público o se cause un perjuicio al interés social.

Los Magistrados podrán corregir los errores u omisiones que adviertan en la cita de los preceptos que se consideren violados.

En la sentencia se podrán examinar en su conjunto los agravios, causales de improcedencia a fin de resolver conforme a derecho la legalidad o ilegalidad del acto en lo que se dirime o resuelva el fallo, teniendo la facultad de invocar hechos notorios.

Cuando en la sentencia se decrete el sobreseimiento del juicio o se reconozca la validez del acto o resolución impugnado, y en autos esté plenamente acreditada la falsedad de alguno de los hechos narrados bajo protesta de decir verdad en la demanda, o se advierta que el juicio fue promovido con el propósito de retrasar la solución del asunto del que emana el acto o resolución impugnado, de entorpecer la ejecución de éste o de obstaculizar la legal actuación de la autoridad; el Magistrado impondrá a la parte actora o a su representante, en su caso, a su abogado o a ambos, una multa equivalente al monto previsto en el Artículo 31, fracción II de esta Ley, sin perjuicio de la responsabilidad de otra índole que pudiera resultarles al respecto.

Cuando el Órgano Jurisdiccional conozca de un asunto en el cual las resoluciones y actuaciones judiciales en las que sean parte o versen sobre una persona con alguna diversidad funcional intelectual o en situación de vulnerabilidad, deberá emitir adjunto a las sentencias, resoluciones, autos y acuerdos emitidos dentro del proceso judicial, una versión de las mismas en formato de lectura fácil, bajo un lenguaje simple y directo, en el que se eviten tecnicismos o conceptos abstractos, mediante el uso de ejemplos, empleando un lenguaje cotidiano, personificando el texto, con una tipografía clara y un tamaño accesible.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecisiete días de octubre de dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE**

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**

**PRIMER SECRETARIA**

**SEGUNDA SECRETARIA**

**DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ**

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA**